

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, noviembre 11 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.a., contra Ismael Rico Pinzón. La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico lindacarolinagarcia2@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por la Doctora Linda Carolina García Aranda en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folios 1 y 2 del expediente, no proviene de la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 38 al 95).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

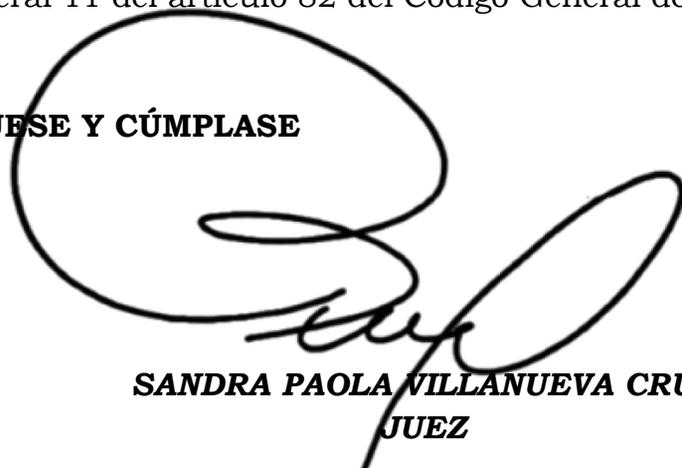
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00201
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ismael Rico Pinzón

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ISMAEL RICO PINZÓN, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: APORTE el certificado de Finagro actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que con el allegado con la demanda (Fls. 9 al 11), no se acredita que el doctor FABIAN GRISALES OROZCO, sea representante legal de Finagro, entidad que confiere poder para que el banco lo represente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ